
P.O. Box 144090 Arecibo, P.R. 00614-4090 Tel. (787) 878-6909 Fax (787) 879-5185

Carta Informativa

2 de octubre de 2023

A: *Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc., y la Red de Proveedores de International Medical Card, Inc., para la Línea de Negocio Comercial*

Re: *Orden Administrativa Núm. 577 para Establecer la Obligación de toda Facilidad de Emergencia-Urgencia, de mantener Protocolos y de brindar Servicios Iniciales asistidos con Medicamentos y ofrecer Referidos a Tratamiento a Personas con Trastornos relacionados al Consumo de Opioides*

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (First Medical) y de International Medical Card, Inc., (IMC).

Adjunto a este comunicado encontrará la **Orden Administrativa Núm. 577**, emitida por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

A través de esta Orden Administrativa, el Departamento de Salud de Puerto Rico informa sobre el protocolo establecido y la obligación de toda sala de emergencia-urgencia, ya sea una facilidad independiente u operada en combinación con un hospital o Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT, por sus siglas) en brindar el servicio correspondiente y ofrecer tratamientos asistidos a personas con trastorno por uso de sustancias, incluyendo el trastorno por uso de opioides.

El Departamento de Salud ordena a las Facilidades cumplir con lo siguiente:

1. Adoptar protocolos para tratamiento a personas con trastorno relacionados al consumo de opioides.
2. Revisión de Protocolos existentes
3. Notificación al Departamento de Salud sobre los protocolos adoptados.
4. Publicación sobre del protocolo adoptado o el plan de adopción en la página web institucional.

El DSPR proveerá asistencia para el desarrollo e implementación de los protocolos en la Sala de Emergencia- Urgencia.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una orden posterior. Toda Orden Administrativa previamente adoptada que sea incompatible con las disposiciones de esta orden, queda derogada.

Para detalles específicos sobre la información provista por el Departamento de Salud, le exhortamos a leer detenidamente la Orden Administrativa Núm. 577.

En IMC estamos para servirle. Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional relacionada a la comunicación anterior, puede comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al 787-878-6909 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica a www.intermedpr.com, o puede enviar un correo electrónico a servicio@intermedpr.com.

Cordialmente,

Departamento de Servicio al Proveedor
International Medical Card, Inc.
Red de Proveedores First Medical Health Plan, Inc.